Bogotá D.C., jueves 18 de junio de 2026

Señor(a)
JOSE MAURICIO ILLERA REYES
DIRECTOR DE HABITAT Y ENTORNOS
SECRETARIA DEL HABITAT
Correo Electrónico: jose.suarez@habitatbogota.gov.co.
Bogotá - Bogotá DC

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120105222 del 16 de junio de 2026, - radicado Secretaria Distrital de Hábitat 2-2026-41808. solicitud de información para intervención en vías de la localidad de Bosa en el marco de los planes de intervención para el mejoramiento integral del Hábitat PIMI Hábitat.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto relacionada con" (…) solicitud de información para intervención en vías de la localidad de Bosa en el marco de los planes de intervención para el mejoramiento integral del Hábitat PIMI Hábitat." (sic).

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 07 – BOSA // UPL (Unidad de Planeamiento Local): BOSA CENTRAL

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE ELEMENTO	ESTADO
368917	7007442	CL 72B BIS Sur	KR 77 G	KR 77 I	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
368348	7007244	KR 77I	CL 74 Sur	CL 73C Sur	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
368399	7007265	CL 73B S	KR 77I	KR 77K	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente - Anden reservado- Secretaria Del Hábitat
368471	7007287	CL 74 S	KR 77H	KR 77I	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
368518	7007304	CL 73B S	KR 77I	KR 77H	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
368521	7007305	KR 77H	CL 74 S	CL 73B S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
368715	7007376	CL 74 S	KR 77H	KR 77G	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
368733	7007382	CL 73B S	KR 77G	KR 77H	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
480460	7004361	CL 85 A S	KR 80 N	80 M	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
361350	7004438	CL 85 A S	KR 80 M	KR 80 K	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
361533	7004522	CL 85D Sur	KR 80 I	KR 80 K	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
361644	7004565	CL 85 C S	KR 80I	Sin establecer	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de

						la programación de actividades vigente
361743	7004608	CL 85 B SUR	KR 80I	KR 80 K	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO**: Malla vial local / **IN**: Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Respecto a la reserva vigente para el CIV 7007265,(imagen 1) es importante aclarar que, la UAERMV desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de otra entidad no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

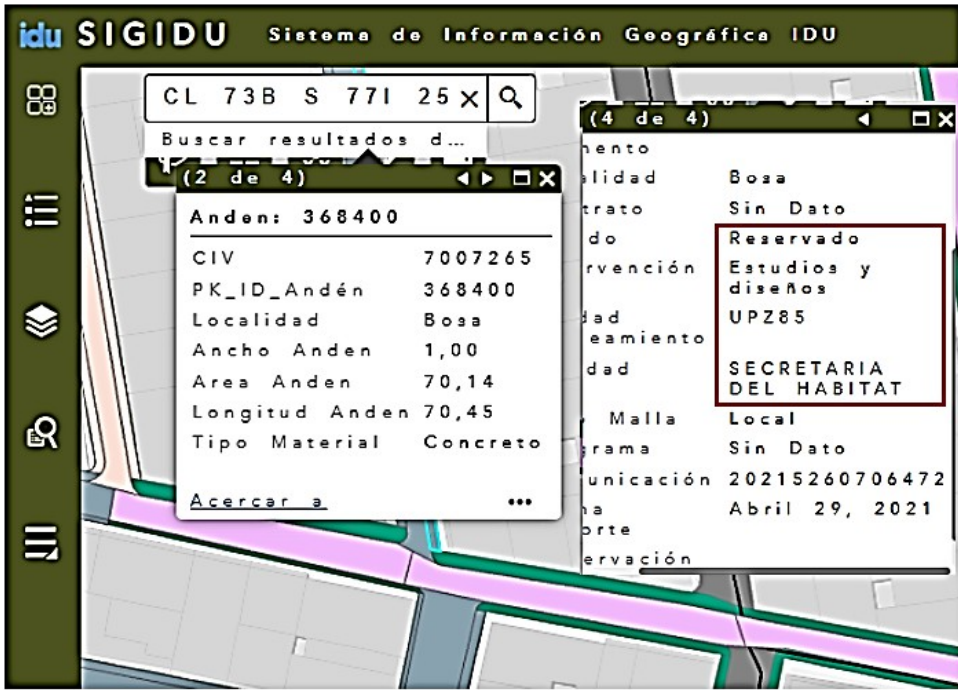


Imagen 1. *Fuente: SIGIDU (18-junio-2026)*

En consideración a que algunos tramos viales motivos de consulta se encuentran en superficie en material afirmado, y teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir estos segmentos, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: "*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*" Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

> *"a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad." (sic)* Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

> **Numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019**, *"los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (…)"*. (sic). Subrayado fuera de texto original.
>
> **Artículo 156 del Decreto 555 de 2021** (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: *"(…) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal"* (sic). Subrayado fuera de texto original.

En el marco de las funciones asignadas a la entidad, de acuerdo con lo expuesto previamente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenirlos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Bosa** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Adicionalmente, a continuación, se da respuesta a cada una de las solicitudes relacionadas en su petición:

*"(…)*1. Informar si dentro de las intervenciones históricas llevadas a cabo por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial los mencionados segmentos viales han tenido algún tipo de intervención. En caso de que la respuesta sea afirmativa amablemente solicitamos informar el tipo de intervención llevado a cabo y el estado de las mismas. *(…)"*. (sic).

RESPUESTA: En los tramos relacionados no se has realizado intervenciones por parte de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAEMRV.

"(…) 2. Informar si actualmente la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene contemplada la intervención en el corto o mediano plazo sobre los segmentos viales objeto de consulta. *(…)"*. (sic).

RESPUESTA: Para los tramos motivo de consulta no se tiene proyectada la realización de intervenciones por parte de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAEMRV.

"(…) 3. Informar cualquier información de carácter técnico o normativo que a consideración de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial sea relevante y deba ser tenida en cuenta sobre los segmentos viales objeto de consulta en la estructuración del actual proceso. *(…)"*. (sic).

RESPUESTA: Respecto a la información de carácter técnico o normativo relacionada con la construcción de vías, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial no cuenta con dicha información por estar fuera del marco de las funciones asignadas a esta entidad.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, antes citado y que establece los deberes a cargo de las alcaldías locales.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Bosa – Carrera80I No. 61-05 sur (Rad 20261120105222)

Documento 20261200078761 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 26-06-2026 11:10:00
Revisó:	LUIS HERNANDO GOMEZ GOMEZ - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hernando.gomez@umv.gov.co

5d879c3f209ca7afdaf05e4f8e8e2ea1d515281067fec6125d14b84e35afdbfe
Codigo de Verificación CV: 5a996 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/